# ACTA DE APERTURA

## 1. Datos del acta:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ID** | 411337 | | | | |
| **NOMBRE DE LA LICITACIÓN** | CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS LABORATORIALES PARA FUNCIONARIOS | | | | |
| **ENTIDAD CONVOCANTE** | Petrólcos Paraguayos / Uoc Petropar | | | | |
| **FECHA DE APERTURA** | 26-Julio-2022 | **HORA APERTURA** | 09:15 | **HORA FIN** | 09:30 |
| **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** | Contratación Directa | | | | |
| **LUGAR DE APERTURA** | Chile 753 e/ haedo y humaita edif. centro financiero Petropar piso 9 DOC | | | | |
| **PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE** | Maria del Carmen Valenzuela | | | | |
| **FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO** | Fátima Segovia | | | | |

## 2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

## 3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **80011311-0** | **DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A.** | **comercial@diazgill.com.py** |

## 4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. FÁTIMA SEGOVIA
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Mercedes Giménez
COORDINADOR DE OPERACIONES
AREA COMERCIAL
LABORATORIO DIAZ GILL

| Oferentes | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|---|---|---|---|---|
| DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A. | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 1.310.000<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |

| Oferentes | Páginas foliadas | Constancia del SIPE N° | Muestras |
|---|---|---|---|
| DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A. | 162 | 1703468 | NO |

## 5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Lic. FÁTIMA SEGOVIA
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Mercedes Giménez
COORDINADOR DE OPERACIONES
ÁREA COMERCIAL
LABORATORIO DÍAZ GILL

**Declaración Jurada de Responsabilidad**

En representación del área técnica y requirente, declaramos bajo fe de juramento, que conocemos los alcances del **artículo 34 de la Ley 2051/2003** y de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**, por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que la **Ley 2051/2003**, establece en su **Artículo 34.- Procedimiento:**

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

**...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación (...)**

Que en el marco del llamado con **ID N° 411.337 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS LABORATORIALES PARA FUNCIONARIOS",** no se reunieron la cantidad mínima de tres ofertas, por lo cual se procede a la justificación de los motivos por los cuales fue necesario abrir el proceso sin la cantidad de propuestas referidas por la norma, conforme a lo expuesto por el área técnica requirente Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente:

*"La contratación de dicho servicio es de carácter urgente, debido a que es necesario contar con ese servicio para salvaguardar y proteger la salud de los funcionarios. Es importante mencionar que en las Plantas de PETROPAR cuenta con sectores en las que se utilizan sustancias que podrían representar un riesgo para la salud de los trabajadores por considerase peligrosas por lo que es necesario el monitoreo de la salud de los funcionarios por medio de la realización de los análisis laboratoriales específicos solicitados en dicho llamado."*

Por tanto, para el presente proceso nos acogemos a lo expuesto en el **artículo 34 de la Ley 2051/2003** y la excepción contemplada en el Artículo 4º en **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021.**

**Artículo 4º EXCEPCIÓN**
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

**...b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado (...).**

Ante esta situación, la realización de una prórroga podrá implicar la afectación de la salud de los funcionarios de las Plantas de PETROPAR, conforme a lo expuesto por el área solicitante, por lo cual se procedió al Acto de Apertura con una sola oferta propuesta.

Por tanto, justificada la excepción se manifiesta que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR